

19) Continuidad de la Guardería Infantil de Almoharín, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 2.781.159 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 716.078 ptas.

20) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Cabezuela del Valle, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 2.251.455 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 1.909.540 ptas.

21) Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Jerte, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.534.930 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 1.265.070 ptas.

22) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Tornavacas, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 5.013.090 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 954.770 ptas.

23) Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de El Torno, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.523.179 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 835.424 Ptas.

24) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Valdastillas, financiada en 1997.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 1.600.442 ptas.
- Aportación M.T.A.S..... 466.078 Ptas.

Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales 71.647.314 ptas.

Total aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales..... 24.526.725 ptas.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura

para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano.

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 1998 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 18 de febrero de 1999.

La Secretaria General Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano

En Madrid, a 16 de diciembre de 1998.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo (Boletín Oficial del Estado n.º 110, de 6 de mayo del 1996), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 3 de julio de 1998 (B.O.E. núm. 169, de 16 de julio), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, como Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto del Presidente

2/1996, de 11-1 (DOE Extraordinario. n.º 1, de 11-1-96), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

M A N I F I E S T A N

I.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano.

II.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica y la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983, de 25 de febrero (BOE 26-2-83) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

IV.—Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano.

V.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de

Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el B.O.E. de fecha 4 de marzo siguiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se registrará por las siguientes,

C L A U S U L A S

PRIMERA.—Objeto del Convenio

Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de Proyectos de intervención social integral para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano.

SEGUNDA.—Aportaciones económicas de las partes

La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de 26.000.000 de pesetas, que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de 20.000.000 de pesetas, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 13 de febrero de 1998, anteriormente citado, para la realización de los proyectos, sin perjuicio de que ésta suscriba, en su caso, los acuerdos de cofinanciación correspondientes con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial.

TERCERA.—Pago y justificación de la subvención

Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Extremadura, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la

subvención gestionada. Así mismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

CUARTA.—Modificaciones en el desarrollo del proyecto

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

QUINTA.—Publicidad

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA.—Información

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

SEPTIMA.—Seguimiento de los proyectos

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el

cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/a Director/a General competente.

OCTAVA.—Duración del Convenio

La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1998.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

NOVENA.—Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMA.—Derogatoria

El presente Convenio sustituye al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la Atención, Prevención de la Marginación e Inserción del Pueblo Gitano, el 3 de noviembre de 1995 y a los Protocolos Adicionales al mismo para 1996 y 1997.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, JAVIER ARENAS BOCA-NEGRA.

El Consejero de Bienestar Social, GUILLERMO FERNANDEZ VARA.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

CREDITO 19.04.313L.453.01 PLAN DE DESARROLLO GITANO. AÑO 1998.

ANEXO

Nº. Proy.	PROVINCIA	MUNICIPIO Y ASENTAMIENTO	ENTIDAD	DENOMINACION DEL PROYECTO	Nº USUARIOS/AS (E= Estimados)	FINAN. Ministerio T y A.A.S.S.	FINAN.C.A. Y/O CC.LL.	TOTAL
1	Cáceres	CÁCERES. B's: A. Moret, Mejostilla, Avda. Bondad, Cristu Benditu.	Ayuntamiento de Cáceres.	Promoción global del pueblo gitano.	1.000	3.278.261	2.521.739	5.800.000
2	Cáceres	MIJAJADAS y Casar de Mijajadas.	Ayuntamiento de Mijajadas.	Programa para el Desarrollo del pueblo gitano.	215	2.486.958	1.913.042	4.400.000
3	Cáceres	NAVALMORAL DE LA MATA. El Cerro y Plaza Vieja, El Perchel.	Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.	Integración población gitana.	545	1.413.043	1.086.957	2.500.000
4	Cáceres	PLASENCIA. Ayala, Los Mártires.	Ayuntamiento de Plasencia.	Proyecto Desarrollo Gitano.	550	1.695.652	1.304.348	3.000.000
5	Badajoz	BADAJOZ. Casco Antiguo, Cuestas Orinaza, Santa Clara.	Ayuntamiento de Badajoz.	Programa para el desarrollo del pueblo gitano de Badajoz.	4.000	3.956.522	3.043.478	7.000.000
6	Badajoz	DON BENITO. c/. Laguna y Bda. "Noque".	Ayuntamiento de Don Benito.	Programa para el desarrollo del pueblo gitano.	450	2.543.478	1.956.522	4.500.000
7	Badajoz	MÉRIDA. Bda. La Paz-Peri San Lázaro.	Ayuntamiento de Mérida.	Programa de Desarrollo del pueblo gitano de Mérida	550	2.543.478	1.956.522	4.500.000
8	Badajoz	MONTIJO. Todo el municipio.	Ayuntamiento de Montijo.	Proyecto municipal de formación-animación.	188	1.469.565	1.130.435	2.600.000
9	Badajoz	OLIVENZA.	Ayuntamiento de Olivenza.	Programa desarrollo gitano	128	1.469.565	1.130.435	2.600.000
10	Badajoz	VILLA FRANCA DE LOS BARROS.	Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.	Desarrollo Gitano.	115	2.430.435	1.869.565	4.300.000
11	Badajoz	VILLANUEVA DE LA SERENA.	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.	Programa para el desarrollo del pueblo gitano.	225	2.713.043	2.086.957	4.800.000
					E 7.436	26.000.000	20.000.000	46.000.000